



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 143/25

Sucre, 28 de abril de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 23 de abril de 2025, con CITE: G.A.D.CH. DESPACHO No. 0492/2025, (Reg.-CM- 981), el Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA y la Lic. Vivian E. Chungara Yucra, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de la vía pública en la **PLAZUELA ANICETO ARCE**, con motivo de la celebración del Bicentenario, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, la Secretaría Departamental de Salud, Desarrollo Social y Deporte a través del SEDEGES y en coordinación con el G.A.M.S. realizarán la FERIA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR; **"200 AÑOS DE HISTORIA, UNA FAMILIA MÁS UNIDA QUE NUNCA"**, en conmemoración al Día Internacional de la Familia, el día jueves 15 de mayo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la **PLAZUELA ANICETO ARCE**, en favor de los impetrantes, para realizar la FERIA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR; **"200 AÑOS DE HISTORIA, UNA FAMILIA MÁS UNIDA QUE NUNCA"**, en conmemoración al Día Internacional de la Familia, actividad que se realizará el día jueves 15 de mayo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas.; conforme a una agenda especial y las normas establecidas, **en cuanto a la solicitud de uso de Vía Pública en la Plazuela Aniceto Arce, es el Alcalde Municipal de Sucre como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quien otorga los permisos correspondientes en razón de competencias.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 62) dispone; "El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades".

Que, la Ley No. 603 en su Artículo 6) inciso a) nos establece que; "... El Estado tiene como rol fundamental la protección integral sin discriminación de las familias en la sociedad, que implica garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y los de sus integrantes para una convivencia respetuosa, pacífica y armónica."

Que, la Ley Municipal 58/15, "Ley de Integración Familiar" del municipio de Sucre, esta ley tiene como objetivo preservar la integridad de las familias Sucrenses.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A

SO.047/25
R.A.M. N° 143/25
CM-981



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR, en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la PLAZUELA ANICETO ARCE, en favor del Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA y la Lic. Vivian E. Chungara Yucra, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la **FERIA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR; "200 AÑOS DE HISTORIA, UNA FAMILIA MÁS UNIDA QUE NUNCA"**, en conmemoración al Día Internacional de la Familia, el día jueves 15 de mayo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas; conforme a una agenda especial y las normas establecidas.

Art. 2º En cuanto a la solicitud de Uso de Vía Pública en la Plazuela Aniceto Arce (Ex estación), los impetrantes deben solicitar al Alcalde Municipal de Sucre, Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, los permisos correspondientes en razón de competencias esto con el fin de evitar la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal, así como el corte de vías.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.047/25

R.A.M. N° 143/25

CM-981

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucree@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucree

www.gacetamunicipalsucree.gob.bo